

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES.

E. S. D.

Referencia:

Patente de Invención No. NC2019/0006711 titulada ***“SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”***.

ASUNTO: Respuesta al resultado del examen de fondo Artículo 45 según requerimiento de Oficio No.14793 del 25 de noviembre de 2020.

Álvaro Montero Agon identificado con cédula de ciudadanía 79.564.198 como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., solicitante de la patente de invención ***“SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”*** radicada en el Expediente N° NC2019/0006711 el 24 de junio de 2019, me permito con toda atención y estando dentro del término, a dar contestación al requerimiento de oficio No.14793, notificado el día 25 de noviembre del 2020; para lo cual se tienen en cuenta las siguientes observaciones que consistentes en: las reivindicaciones 1 a 8 no son consideradas una invención, de acuerdo con el artículo 15 literal d) de la Decisión 486; las observaciones de claridad en el título de la invención e igualmente en el capítulo reivindicatorio allegado el 24 de junio de 2019 y respecto a los requisitos de patentabilidad de la invención solicitada bajo la modalidad de Patente de Invención realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, así:

1. En el punto **No.2.** llamado ***“No es una invención”*** se menciona lo siguiente:
  - *El objeto de las reivindicaciones 1 a 8 no se considera una invención de acuerdo con el artículo 15 literal d) de la Decisión 486, toda vez que se refieren a un método para el ejercicio de actividades económico-comerciales. El método reclamado está orientado a la aprobación y desembolso de un crédito por parte de una entidad bancaria hacia un usuario final, lo cual corresponde a la generación y distribución de un producto o servicio que genera valor y permite la obtención de una renta. Particularmente, el método comprende las etapas de definición de las características del crédito tales como la tasa*

*de interés y la cuota mensual para presentar posteriormente al usuario dicha información, si el usuario está de acuerdo con las condiciones definidas se realiza la oferta formal de crédito para la aceptación final. Después, se crean documentos asociados al crédito tales como pagarés, seguros y contratos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del usuario y, finalmente, cuando se completa y aprueba toda la documentación se realiza el desembolso del dinero del préstamo a la cuenta del usuario.*

Teniendo en cuenta el requerimiento hecho por su dependencia, me permito presentar de acuerdo con lo establecido en la Decisión 486 de la CAN, y acogiendo las sugerencias hechas por usted, los siguientes comentarios:

- Con respecto al punto No.2, antes citado de manera atenta nos permitimos precisar:
  - La invención radicada está ubicada en la categoría de Inventiones Implementadas por computador. La invención llamada “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”, que se desea proteger en esta solicitud de patente de invención, no es un método para el ejercicio de actividades económico-comerciales descritas en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486, sino que reúne los elementos y requisitos para ser clasificada como patente de invención implementada. Este tipo de invenciones, según la definición del boletín Ruta de PI - Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC del 31 de mayo de 2017 publicado en su página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), se definen como: “(...) *aquella que para su puesta en práctica requiere la utilización de un ordenador, red informática u otro aparato programable en los que la ejecución de al menos un programa informático produce un efecto técnico que forma parte de la solución al problema técnico planteado.*”

*Este tipo de invenciones son las relacionadas con el campo de la electrónica que tienen un efecto más allá que la simple interacción generada una vez se ejecuta en una computadora.*

*Lo anterior, dado que aplica materiales y dispositivos en el diseño y la construcción de circuitos electrónicos para resolver problemas prácticos desde la electrónica y, al mismo tiempo, desde la informática en el diseño del software para su control”.*

En este orden de ideas, y como lo indica el *“Guidelines for Examination in the European Patent Office – Index for Computer – Implemented Inventions”*<sup>1</sup> - Directrices para el examen en la Oficina Europea de Patentes EPO - Índice de invenciones implementadas por computadora, se menciona que:

*“Una invención implementada en computadora (CII) es aquella que implica el uso de una computadora, red de computadoras u otro aparato programable, donde una o más características se realizan total o parcialmente por medio de un programa de computadora”.*

Así mismo, en el ítem llamado *Requirements of Art. 84 EPC F-IV, 3.9 Claims directed to computer-implemented inventions (introduced in GL 2016, with its sub-sections)*<sup>2</sup>, se precisa que:

*“La expresión “invenciones implementadas en computadora” (CII) abarca reivindicaciones que involucran computadoras, redes de computadoras u otros aparatos programables, en los que al menos una característica se realiza mediante un programa.*

*Las reclamaciones dirigidas a CII deben definir todas las características que son esenciales para el efecto técnico del proceso que el programa de computadora debe llevar a cabo cuando se ejecuta (ver F-IV, 4.5.2, última oración). Una objeción en virtud del art. 84 pueden surgir si las reclamaciones contienen listados de programas. En la descripción se pueden aceptar breves extractos de los programas (véase F-II, 4.12)”.*

Con base en lo anterior, se observa que nuestra invención se encuentra dentro de la categoría de las invenciones implementadas por computador, debido a que contiene, conjuga e interactúa entre sí un software (método) y un hardware (sistema), produciendo un efecto técnico indudable al transformar y procesar datos de un lado a otro, a través de operaciones en donde se sincronizan el método y el sistema que conforman la invención. Además que solucionan de manera diferente el problema técnico planteado en la solicitud con respecto al estado de la técnica.

---

<sup>1</sup> <https://www.epo.org/law-practice/legal-texts/html/guidelines/e/i.htm>

<sup>2</sup> [https://www.epo.org/law-practice/legal-texts/html/guidelines/e/f\\_iv\\_3\\_9.htm](https://www.epo.org/law-practice/legal-texts/html/guidelines/e/f_iv_3_9.htm)

- A la par se desea aclarar al Señor Examinador que la invención llamada “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”, mediante su capítulo reivindicatorio allegado ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC el día 24 de junio de 2019, muestra de manera clara la interacción entre todos los elementos que conforman nuestra invención evidenciando que todos los pasos técnicos que integran el método (en este caso el software) junto con el sistema (en este caso el hardware), reúnen todos los elementos para solucionar el problema técnico planteado y que lo hace de manera diferente con respecto a lo que ya existe.

Con el fin de mostrar de manera clara y concisa todas las características técnicas esenciales de nuestra invención y que resuelve de manera diferente el problema técnico planteado frente a lo que existe en el estado de la técnica, se pone a disposición del señor Examinador la aclaración del capítulo reivindicatorio el cual se anexa en esta respuesta, que no supone una ampliación a la materia del mismo, contrandondse pagadas las tasas correspondents. En consecuencia, damos alcance a sus observaciones evidenciadas en el oficio No.14793 del día 25 de noviembre de 2020 allegado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

- También, se desea manifestar al Señor Examinador que la invención llamada “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”, mediante su capítulo reivindicatorio donde se encuentra consignada la materia a proteger de la invención, en conjunto con la aclaración del capítulo reivindicatorio, y una vez revisado exhaustivamente los documentos expuestos en el requerimiento (a saber: el documento D1 US6405181 “*Method and apparatus for real time online credit approval*” con fecha de publicación del 11 de junio de 2002, el documento D2 WO2012097171 “*Systems and methods for using online social footprint for affecting lending performance and credit scoring*” con fecha de publicación del 19 de julio de 2012 y el documento D3 US20170116560 “*Real estate construction loan management system and method with field inspector interface and geotag verification*”), **no** se ve afectada su novedad o nivel inventivo como se manifiesta por el señor Examinador.

2. En el punto **No.3.1.** llamado “**Título**” se menciona lo siguiente:

- *El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.*
- *El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0006711 el 24 de junio de 2019, tituló la invención como: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “SISTEMA PARA ALMACENAMIENTO Y ACCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE UN USUARIO”.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta el requerimiento hecho por su dependencia, me permito presentar los siguientes comentarios de acuerdo con lo establecido en la Decisión 486 de la CAN, y acogiendo las sugerencias hechas por usted:

- Con respecto al punto No.3.1, se procedió a ajustar el título inicial de la invención con el fin de exponer de manera aún más clara la esencia de esta, el objeto y la materia contenida en la descripción de la solicitud. Al mismo tiempo, se desea aclarar respetuosamente al señor Examinador que la invención expone de manera clara la interacción entre el método (en este caso el software) y el sistema (en este caso el hardware) y que muestra su respectiva configuración, interacción y complementación entre estos, creando así una solución diferente al problema técnico planteado, respecto a lo que ya existe. Por lo anterior, atendemos su sugerencia del cambio de título a pesar que diferimos del señor Examinador (y sin que esto implique una ampliación de materia), se presenta el siguiente nuevo título: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”.
3. En el punto **No.3.2**, llamado **“Reivindicaciones”** se menciona lo siguiente:
- *El preámbulo de la reivindicación 9 se refiere a “Un sistema y un método (2000) para (...)”, por lo que reclama simultáneamente un sistema y un método en la misma reivindicación, lo cual no es admisible. La forma correcta de reclamar la protección deseada consiste en plantear una reivindicación independiente referente al sistema y otra reivindicación independiente para el método. Se recomienda realizar la modificación correspondiente.*

Así las cosas y teniendo en cuenta el requerimiento hecho por su dependencia, nos permitimos presentar los siguientes comentarios, de acuerdo con lo establecido en la decisión 486 de la CAN, y acogiendo las sugerencias hechas por el señor Examinador de patentes:

- Con respecto al punto No.3.2, donde se menciona que: *El preámbulo de la reivindicación 9 se refiere a “Un sistema y un método (2000) para (...)”, por lo que reclama simultáneamente un sistema y un método en la misma reivindicación, lo cual no es admisible. La forma correcta de reclamar la protección deseada consiste en plantear una reivindicación independiente referente al sistema y otra reivindicación independiente para el método. Se recomienda realizar la modificación correspondiente*”, se procedió a corregir todo el capítulo reivindicatorio de la solicitud de patente de invención teniendo en cuenta todas las observaciones evidenciadas por el señor Examinador, que consistieron en reestructurar las reivindicaciones independientes No.1 y No. 5 cambiando todos sus preámbulos colocándolos de manera clara y concisa junto con sus reivindicaciones dependientes. De igual forma, como parte de la aclaración al capítulo reivindicatorio (anexo), se exponen los criterios que permiten identificar cada uno de los elementos técnicos (software (método), hardware (sistema)) mostrando su configuración, interacción y complementación entre el uno y el otro, los cuales hacen parte fundamental de la invención que se desea proteger y que hacen que esta sea novedosa, posea nivel inventivo y solucione de manera diferente el problema técnico planteado y diferenciándose del estado de la técnica.
4. En el punto No.5.1, llamado “**Novedad** (Art. 16 Decisión 486)” se menciona lo siguiente: El Señor Examinador técnico objeta la novedad de la invención para la reivindicación No.9 de acuerdo con el análisis desarrollado en relación con los documentos D1 US6405181, D2 WO2012097171 y D3 US20170116560.

Respecto de este punto, es necesario resaltar que las invenciones divulgadas en los citados antecedentes son completamente diferentes a la invención reclamada en la presente solicitud de Patente de Invención, dado que el sistema y el método planteado cuentan con una configuración y son sincrónicos entre sí, sin poder analizar por separado los elementos. En consecuencia, se adjunta la aclaración del capítulo reivindicatorio para su análisis y estudio de fondo.

Así mismo, se presenta a continuación el análisis de las conclusiones expuestas en el escrito de requerimiento que permitirá corroborar que en

el presente caso no se materializa afectación alguna del requisito de novedad.

En primer término, se realizan las correspondientes precisiones en relación con el análisis expuesto en el oficio No.14793 del 25 de noviembre de 2020 en los ítems a), b), c) y d) cada uno de los ítems de la “Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica”, en los que el señor examinador técnico argumenta:

**Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:**

| Características esenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | D2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | D3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un dispositivo de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) que contiene una aplicación móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30), donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1). | El sistema host del solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet (Col. 17, Lí. 7-9). El software escrito para implementar el sistema puede almacenarse en algún tipo de medio legible por computadora, como memoria o CD-ROM, o transmitirse a través de una red a través de una onda portadora en forma de applets de Java®, otras formas de applets o servlets, y ejecutado por un procesador (Col. 17, Lí. 36-41). | El dispositivo (120) de computación del usuario puede ser una computadora de estación de trabajo o puede ser un dispositivo de computación tal como una computadora portátil, un asistente digital personal, un dispositivo de comunicación móvil electrónico inalámbrico (por ejemplo, un teléfono inteligente) o similar. El dispositivo informático del usuario también puede estar incorporado dentro de un dispositivo de comunicación móvil, consola de juegos, unidad de reproducción multimedia o dispositivo informático similar que proporcione acceso a la red de Internet (110) y un grado suficiente de entrada del usuario y capacidad de procesamiento para ejecutar o acceder al sistema (100) (Párr. 00043). (...) El dispositivo es capaz de ejecutar cierto software de telefonía móvil (...) (Párr. 00044). | (...) Una aplicación de inspector de campo puede comprender una aplicación web (o sitio web móvil) que incluye uno o más programas de aplicación almacenados en un sistema (114) informático, un servidor (116) remoto o una base de datos (131), como se muestra en la FIG. 1. Se puede acceder a la aplicación web a través de Internet, a través de la red (118), mediante un teléfono inteligente o tableta (...) (Párr. 0261). |

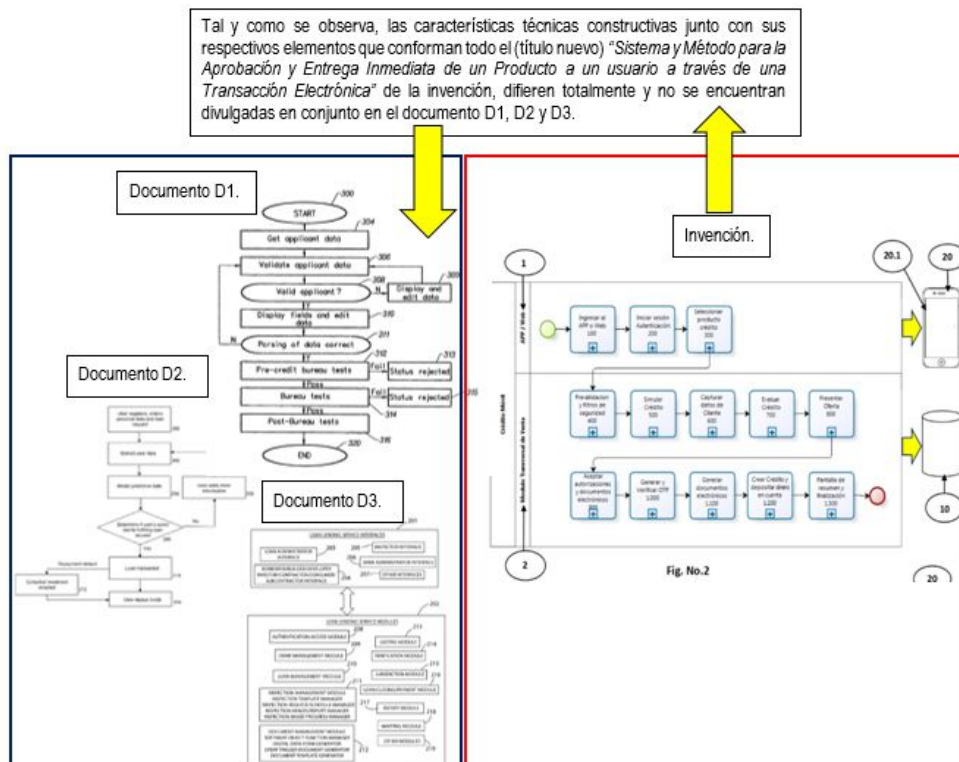
| Ítem | Documento     | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|---------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US6405181     | 9                          | Novedad              |
| D2   | WO2012097171  | 9                          | Novedad              |
| D3   | US20170116560 | 9                          | Novedad              |

Asimismo, el señor examinador técnico argumenta:

*“De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1, D2 y D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva”.*

*Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:*

En estos términos, en el análisis expuesto frente a los documentos D1, D2, D3 respecto a la solicitud cuya protección se solicita, se observa lo siguiente:



- 1) Inicialmente, se desea aclarar que nuestra invención titulada “Sistema y Método para la aprobación y entrega inmediata de un Producto a un usuario a través de una Transacción Electrónica” (nuevo título) y que es comparada por el señor Examinador con los documentos de patentes US6405181 llamado “Method and apparatus for real time online credit approval” denominado D1, el documento WO2012097171 llamado “Systems and methods for using online social footprint for affecting lending performance and credit scoring” denominado D2 y el documento US20170116560 llamado “Real estate construction loan management system and method with field inspector interface and geotag verification” denominado D3, los cuales solo comparan el sistema (hardware) que conforma la invención (donde su materia a proteger se encuentra en la reivindicación No. 9 del capítulo reivindicatorio), sin tener en cuenta el

otro componente importante que es el método (software), el cual también hace parte fundamental de nuestra invención.

Hay que recordar que el método de nuestra invención (en este caso el software), junto con sus pasos y el sistema (en este caso el hardware), solucionan de manera diferente el problema técnico respecto a lo que ya existe y que no está contenida en los documentos D1, D2 y D3 que presenta el señor Examinador. Lo que nos permite concluir que con estos documentos no se ha visto afectada la novedad de la invención, superando así los requisitos de patentabilidad consignados en la Decisión 486 de la CAN.

- 2) Con respecto al punto a) de la tabla No.1 que refiere a las características técnicas esenciales de nuestra invención (*Un dispositivo de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) que contiene una aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30), donde dicho dispositivo procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1)*”), se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere de un método (software) y de un sistema (hardware) y que en conjunto interactúan con otros elementos, no pudiendo ser estos separables para solucionar el problema técnico planteado tal y como fue concebida.

En cambio, las características técnicas con las cuales nos compara el señor Examinador en los documentos D1, D2 y D3 se limitan a elementos que interactúan entre sí necesitando únicamente de un software contenidos en dispositivos electrónicos; a saber:

(i) el documento D1, en donde se indica que: *“El sistema host del solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet (Col. 17, Lí. 7-9). El software escrito para implementar el sistema puede almacenarse en algún tipo de medio legible por computadora, como memoria o CDROM, o transmitirse a través de una red a través de una onda portadora en forma de applets de Java®, otras formas de applets o servlets, y ejecutado por un procesador (Col. 17, Lí. 36-41)”*,

(ii) En el documento D2 en donde se indica que: *“El dispositivo (120) de computación del usuario puede ser una computadora de estación de trabajo o puede ser un dispositivo de computación tal como una computadora portátil, un asistente digital personal, un dispositivo de*

*comunicación móvil electrónico inalámbrico (por ejemplo, un teléfono inteligente) o similar. El dispositivo informático del usuario también puede estar incorporado dentro de un dispositivo de comunicación móvil, consola de juegos, unidad de reproducción multimedia o dispositivo informático similar que proporcione acceso a la red de Internet (110) y un grado suficiente de entrada del usuario y capacidad de procesamiento para ejecutar o acceder al sistema (100) (Párr.00043). (...) El dispositivo es capaz de ejecutar cierto software de telefonía móvil (...) (Párr. 00044)” y*

*(iii) En el documento D3 en donde se indica que: “(...) Una aplicación de inspector de campo puede comprender una aplicación web (o sitio web móvil) que incluye uno o más programas de aplicación almacenados en un sistema (114) informático, un servidor (116) remoto o una base de datos (131), como se muestra en la FIG. 1. Se puede acceder a la aplicación web a través de Internet, a través de la red (118), mediante un teléfono inteligente o tableta (...) (Párr. 0261)”.*

En consecuencia se observa que nuestra invención, su configuración, interacción y sincronía entre el método y el sistema producen un efecto técnico que no se encuentra en el estado de la técnica. Para dar claridad respecto de esta afirmación, se adjunta la aclaración al capítulo reivindicatorio como se expuso en el punto No. de la presente respuesta.

- 3) Con respecto al punto b) de la tabla No.1 que refiere a las características técnicas esenciales de nuestra invención (“Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.”), se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere de la interacción sincrónica del método (software) y del sistema (hardware) sin que se vea reflejada esta misma dinámica en los documentos referidos, a saber:

*(i) En el documento D1 se menciona que existe: “Un sistema anfitrión solicitante (1402) está conectado a Internet 1404. El sistema anfitrión solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet. Además, en otras realizaciones, el solicitante puede utilizar una red privada como una LAN o WAN o una red dedicada para comunicarse (Col. 17, Lí.6-12)”,*

(ii) En el documento D2 se señala que: *“En el sistema (100), un ordenador (128) de servicio de datos en red está acoplado, directa o indirectamente, a uno o más dispositivos informáticos de usuario de red a través de una red (110). La interfaz de red entre el servicio (128) de datos y el dispositivo (120) informático del usuario puede incluir uno o más enrutadores que sirven para almacenar en búfer y enrutar los datos transmitidos entre el servidor y los dispositivos informáticos del usuario. La red puede ser Internet, una red de área amplia (WAN), una red de área local (LAN) o cualquier combinación de las mismas (Párr. 00037)”* y

(iii) En el documento D3 se menciona que: *“(…) La red de comunicación (118) puede comprender una red de comunicación por cable o inalámbrica que incluya cualquiera de, (…) un sistema de comunicación basado en el protocolo de Internet u otra red de radio (RF), red de cable, red de satélite, red óptica, Internet o intranet sistema, o red (s) de comunicaciones cableadas o inalámbricas configuradas para transportar e intercambiar datos entre dispositivos cliente (112), sistema informático (114) y servidores (116) (…) (Párr. 0121.”*

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa lo anterior en la aclaración del capítulo reivindicatorio anexo a la presente respuesta.

- 4) Con respecto al punto c) de la tabla No.1 que refiere a las características técnicas esenciales de nuestra invención (*“Un servidor seguro (10) que almacena una plataforma informática de la entidad financiera que permite tener acceso a los usuarios de la misma, donde dicho servidor (10) puede ser de tipo tangible o virtual ubicado en una nube o en un computador ubicado en otro lugar conectado a internet, en donde el servidor (10) se comunica con los dispositivos de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) por medio de la red de telecomunicaciones (30).”*), se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere ésta requiere de la interacción sincrónica e interactivo del método (software) y del sistema (hardware) sin que se vea reflejada esta misma dinámica en los documentos referidos, a saber:

(i) En el documento D1 se refiere a: *“Un servidor web (1406) también está conectado a Internet y se comunica con el sistema anfitrión del solicitante a través de Internet para solicitar y recibir información del solicitante y notificar al solicitante de los resultados del proceso de aprobación. (…) Cabe señalar que, en algunas realizaciones, el servidor web y el servidor de lógica empresarial se implementan en un solo sistema informático con un microprocesador. (Col. 17, Lí. 12-18). Cabe*

*señalar que, en una realización, los datos que son procesados y almacenados por cada módulo se almacenan como un objeto de aplicación como se describe más adelante en la FIG. 2. En otras realizaciones, los datos se almacenan de otras formas, como en una tabla o en una base de datos (Col. 4, Lí. 51-55)”*

*(ii) En el documento D2 se señala que: “(...) El servicio (128) de datos de red ejecuta un proceso de servidor web para proporcionar documentos HTML, típicamente en forma de páginas web, a los dispositivos informáticos del usuario acoplados a la red. Para acceder a los archivos HTML proporcionados por el servicio de datos (128), el dispositivo informático del usuario (120) ejecuta un proceso de navegador web que accede a las páginas web disponibles en el servicio de datos (128) y otros sitios de servidor de Internet. (...), Los datos para cualquiera de los productos de préstamo, productos de crédito, productos de deuda, información de usuario y similares pueden ser proporcionados por un almacén de datos (150) acoplado de manera cercana o flexible a cualquiera de los servicios de datos (128) y / o sistema (100) (Párr.00042)” y*

*(iii) En el documento D3 se señala que: “(...) Uno o más servidores (116), que comprenden computadoras y/o programas de computadora, se implementan para proporcionar diversas funcionalidades tales como compartir datos, realizar cálculos, ejecutar procesos informáticos, alojar páginas web y/o aplicaciones web, mantener bases de datos, almacenar y compartir archivos, proporcionando comunicaciones por correo electrónico, compartiendo video o audio digital y compartiendo impresoras, por nombrar algunos. (...) Los servidores (116) pueden ser administrados, controlados y operados por una entidad, negocio, compañía, banco o proveedor de servicios de Internet designado (...) (Párr. 0124)”.*

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa lo anterior en la aclaración del capítulo reivindicatorio anexo a la presente respuesta.

- 5) Con respecto al punto d) de la tabla No.1 que refiere a las características técnicas esenciales de nuestra invención (“*Un servidor externo seguro (10’) de alguna entidad de riesgo financiero o entidad bancaria que se conecta por medio de la red de telecomunicaciones (30) con los demás dispositivos de procesamiento electrónico (20).*”), se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere ésta requiere de la interacción sincrónica e interactivo del

método (software) y del sistema (hardware) sin que se vea reflejada esta misma dinámica en los documentos referidos, a saber:

(i) En el documento D1 se refiere a: *“El servidor web (1406) en una realización accede a un servidor de lógica empresarial (1408) que implementa los diversos procesos de verificación de aprobación descritos en este documento (Col. 17, Lí. 16-18).”*,

(ii) En el documento D2 se señala que: *“(…) El servicio (128) en el proceso de solicitud de crédito en línea (100) es un servidor que ejecuta un proceso de solicitud de crédito en línea del lado del servidor. (...) En una realización alternativa adicional, el sistema de proceso de solicitud de crédito en línea (100) (denominado aquí "sistema") puede implementarse en una pluralidad de módulos de programa diferentes, cada uno de los cuales puede ser ejecutado por dos o más computadoras servidor distribuidas acopladas entre sí, o para conectarse en red por separado (Párr. 00041)”* y

(iii) En el documento D3 se indica que: *“Como se ilustra en la FIG.1, el sistema de gestión de préstamos de construcción (100) incluye un sistema informático anfitrión web (114) para alojar una aplicación de servicios de gestión de préstamos de construcción o una plataforma de aplicaciones (200). El sistema informático (114) puede incluir una o más computadoras o servidores para alojar préstamos de construcción inmobiliaria. aplicaciones de software de servicios de gestión, procesamiento de datos, almacenamiento de archivos o software de escritorio virtual (...) (Párr. 0115).”*,

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa lo anterior en la aclaración del capítulo reivindicatorio anexo a la presente respuesta.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la presente solicitud de Patente de Invención tiene novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial, requisitos que no se ven afectados por los documentos D1, D2 y D3 citados como estado de la técnica más cercano; y se presenta para su consideración la aclaración al capítulo reivindicatorio, (sin que esto signifique una ampliación de materia) en donde evidenciamos las características técnicas del sistema (hardware), junto con los pasos o etapas que conforman el método (software) que configuran nuestra invención titulada *“Sistema y Método para la aprobación y entrega inmediata de un Producto a un usuario a través de una Transacción Electrónica”* (nuevo título).

Dado lo anterior, se presenta la aclaración al capítulo reivindicatorio compuesto por **(8) ocho cláusulas**, manteniéndose dentro del número de cláusulas originalmente presentadas en el trámite de la solicitud, y en donde se reitera en las reivindicaciones independientes No.1 y No.5 el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial.

Así las cosas, consideramos que las objeciones presentadas por el respetado señor Examinador en su examen de fondo han sido superadas y, por consiguiente, solicito de manera respetuosa que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

#### 4. PETICIÓN.

En virtud de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente el capítulo reivindicatorio que se allega al presente documento, en el cual se ajustan los elementos expuestos en el Oficio de Requerimiento y, en consecuencia, conceder con el nuevo el título de la patente de Invención a la solicitud **“SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”**. divulgada en la solicitud de patente radicada en el Expediente NC2019/0006711.

#### 5. ANEXOS.

Se anexa al presente documento copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por **(8) cláusulas** que reemplaza el anteriormente presentado, con el fin de dar mayor claridad a lo evidenciado por el señor Examinador de patentes en el punto 2 llamado *“No es una Invención”* y el punto 3.2 llamado *“Reivindicaciones”* en su oficio No.14793 de 25 de noviembre de 2020 emitido por la Superintendencia de Industria de Comercio – SIC.

Atentamente,



Alvaro Montero (Feb 24, 2021 18:44 EST)

**Álvaro Montero Agon**

**C.C. 79.564.198**

**Representante Legal Banco Davivienda S.A.**



Juanita Frankly M. (Feb 24, 2021 18:28 EST)

# RESPUESTA ART 45 CREDITO MOVIL V3. 24-02-2021 .docx

Final Audit Report

2021-02-24

|                 |                                              |
|-----------------|----------------------------------------------|
| Created:        | 2021-02-24                                   |
| By:             | Silvana Aroca (silvana.aroca@davivienda.com) |
| Status:         | Signed                                       |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAAvj7G2ExhNjekHpbS1x9IbFyM-Cr6Q-q  |

## "RESPUESTA ART 45 CREDITO MOVIL V3. 24-02-2021 .docx" History

-  Document created by Silvana Aroca (silvana.aroca@davivienda.com)  
2021-02-24 - 11:27:23 PM GMT- IP address: 181.131.113.130
-  Document emailed to Juanita Frankly M. (jufranky@davivienda.com) for signature  
2021-02-24 - 11:28:10 PM GMT
-  Email viewed by Juanita Frankly M. (jufranky@davivienda.com)  
2021-02-24 - 11:28:21 PM GMT- IP address: 66.102.8.7
-  Document e-signed by Juanita Frankly M. (jufranky@davivienda.com)  
Signature Date: 2021-02-24 - 11:28:58 PM GMT - Time Source: server- IP address: 161.18.219.88
-  Document emailed to Alvaro Montero (alvaro.montero@davivienda.com) for signature  
2021-02-24 - 11:28:59 PM GMT
-  Email viewed by Alvaro Montero (alvaro.montero@davivienda.com)  
2021-02-24 - 11:42:14 PM GMT- IP address: 66.102.8.13
-  Document e-signed by Alvaro Montero (alvaro.montero@davivienda.com)  
Signature Date: 2021-02-24 - 11:44:41 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.55.235.46
-  Agreement completed.  
2021-02-24 - 11:44:41 PM GMT

## **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO**

1. Un método (2000) para la aprobación y entrega inmediata de un producto a un usuario a través de una transacción electrónica **caracterizado porque** comprende:

- Un dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30), donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1)..
- Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.
- Un servidor seguro (10) que almacena una plataforma informática de la entidad financiera que permite tener acceso a los usuarios de la misma, en donde el servidor (10) se comunica con los dispositivos de procesamiento electrónico (20) por medio de la red de telecomunicaciones (30)..
- Un servidor externo seguro (10') de alguna entidad de riesgo financiero o entidad bancaria que se conecta por medio de la red de telecomunicaciones (30) con los demás dispositivos de procesamiento electrónico (20).

El método (2000) comprende los siguientes pasos o etapas técnicas:

- a) Validar los datos de la identificación y clave de usuario ingresados por el usuario mediante el proceso de inicio de

sesión (200). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30), en el cual extrae los datos del usuario o cliente (220) y realiza la verificación de la clave (230). Si la clave es incorrecta se despliega un mensaje de error (240). Al verificar correctamente los datos de ingreso, es desplegado el home con las características y beneficios (250).

5

10      **b)** Validar la selección del producto (300) realizada por el usuario.

15

20

25

**c)** Pre-validación del producto y filtros de seguridad (400). Luego de la validación de la selección del producto (300), el módulo transversal de venta (2) envía los datos del cliente al core (3) (410). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30). Dicho core bancario (3) extrae la data del usuario o cliente (420) de la base de datos en la capa de aplicación de datos de usuarios o clientes y realiza la verificación de las características del usuario o cliente y listas (430). Si en el proceso de verificación realizado por el core bancario (3) se determina que el usuario o cliente no cuenta con características válidas para la solicitud, el módulo transversal de ventas (2) presenta el mensaje de error según la causal (440) y se termina el proceso, si el cliente o usuario cuenta con características válidas para la solicitud, el módulo transversal de ventas (2) presenta al usuario o cliente las características y beneficios del producto (450).

30

35

**d)** Simulación del producto seleccionado (500). Al recibir del usuario o cliente las características deseadas del producto, el módulo transversal de venta (2) despliega las opciones para que el usuario seleccione el valor y el plazo del producto (510). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30) el cual extrae la data del usuario (520), establece y calcula las

condiciones (530) y (540) para el usuario. Los resultados de esta simulación son presentados al usuario en el paso (550). Si el usuario no acepta estas condiciones se realiza una nueva simulación repitiendo los pasos anteriores (510 a 550).

5

**e)** Capturar los datos del usuario o cliente (600). Al validar que el usuario acepta las condiciones de la simulación del producto se procede a la captura de los datos del usuario (600).

10

**f)** Evaluar el producto (700). En este proceso (700) se revisa la viabilidad de la solicitud y se realiza la oferta formal con respecto a la simulación aceptada por el usuario. Se utilizan fuentes de información internas y externas para determinar cuál es el valor aprobado, en este caso servidores (10, 10') conectados a internet mediante una red de telecomunicaciones (30). Al finalizar la captura de los datos del usuario cliente (600), se confirman las condiciones de la solicitud (710). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30) el cual extrae data interna del cliente y la solicitud (720), tanto de fuentes internas como externas (data externa servidor externo (10')), y envía la información al motor de evaluación (4) (730). El motor de evaluación (4) calcula los ingresos, realiza la analítica de información (740) y calcula la oferta de producto (750). En este caso, puede haber tres posibles resultados, que la oferta sea aprobada (760), que se presente una contraoferta (770) o que la oferta sea negada (780).

15

20

25

30

**g)** Presentar oferta (800). El core bancario (3) interpreta el resultado entregado por el motor de evaluación (4) y lo entrega al módulo transversal de venta (2) (790) para posteriormente presentar la oferta (800). El módulo transversal de venta (2) recibe el resultado del motor evaluador (4) (810) y, de acuerdo con el mismo, presenta el aprobado (820), presenta una contraoferta (830) o muestra el mensaje negado (840). Cuando el módulo transversal de venta (2) presenta el

35

mensaje negado (840) el proceso finaliza. En los dos primeros casos (820, 830), si el usuario acepta las condiciones, se procede a las autorizaciones y documentos electrónicos (900). si el usuario no acepta las condiciones, el proceso finaliza.

5

- h) Validar que el usuario acepte las autorizaciones y documentos electrónicos (900). El módulo transversal de venta (2) despliega los documentos requeridos para que el usuario acepte las autorizaciones y documentos electrónicos (910), seguidamente despliega las opciones para que el usuario seleccione la cuenta para el desembolso (920). Si el usuario no acepta todos los documentos y selecciona una cuenta válida para el desembolso, el módulo transversal de venta (2) indica el mensaje de error y finaliza el proceso (930). Cuando el usuario acepta todos los documentos y selecciona una cuenta válida para la entrega del producto, el sistema procede a generar y verificar una OTP (contraseña de un solo uso, One Time Password) (1000).
- i) Generar y verificar contraseña de un solo uso u OTP (One Time Password) (1000). El módulo transversal de venta (2) envía el servicio generar OTP (1010) al aplicativo de mensajería (5) que genera la OTP (1020) y envía la OTP generada al usuario por SMS y correo electrónico (1030) al dispositivo electrónico (20). Luego que el cliente ingrese la OTP, el módulo transversal de venta (2) captura la OTP (1040) y envía el servicio de validación de la OTP (1050). El aplicativo de mensajería (5) valida la OTP (1060). Si la OTP no es válida, el aplicativo de mensajería (5) valida el número de intentos válidos (1070) y si se ha excedido este valor, el módulo transversal de venta (2) genera un mensaje de error (1080) y finaliza el proceso. Cuando el número de intentos es válido, se genera una nueva OTP (1020) y se repite el proceso. Cuando la OTP es válida se procede a generar los documentos electrónicos (1100).

35

- 5           j) Generar documentos electrónicos (1100). El core bancario (3) puede traer datos de una base de datos externa de un servidor (10') del Banco el cual envía el servicio al depósito de valores (6) (1110) y el servicio de creación de documentos (1130) al aplicativo documental (7). El depósito de valores (6) crea el pagaré electrónico (1120) y lo envía al core bancario (3). El aplicativo documental (7) crea los documentos (1140) y los envía al core bancario (3).
- 10           k) Desplegar mensaje de aprobación de producto y realizar las transacciones asociadas realizando los pasos (1200, 1210, 1220, 1230, 1240).
- 15           l) Desplegar pantalla de resumen y finalización (1300). El módulo transversal de venta (2) interpreta la respuesta de la transacción (1240) y procede a desplegar la pantalla de resumen y finalización (1300) en el dispositivo electrónico (20).
- 20           2. Un método (2000) de acuerdo con la reivindicación No.1, **caracterizada porque** el dispositivo de procesamiento electrónico puede ser un teléfono celular, tablet, PC, entre otros.
- 25           3. Un método (2000) de acuerdo con la reivindicación No.1, **caracterizada porque** el servidor (10) puede ser de tipo tangible o virtual ubicado en una nube o en un computador ubicado en otro lugar conectado a internet.
- 30           4. Un método (2000) de acuerdo con la reivindicación No.1, **caracterizada porque** en el proceso de inicio de sesión (200), si un usuario aún no es cliente de la entidad financiera, puede vincularse mediante el dispositivo de procesamiento electrónico (20) conectado a internet el cual tiene el aplicativo móvil (APP) (1) del Banco mediante la autenticación biométrica vs ID.
- 35           5. Un sistema (2000) para la aprobación y entrega inmediata de un producto a un usuario a través de una transacción electrónica **caracterizado porque** comprende:

- 5                   • Un dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30), donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1).
- 10                  • Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.
- 15                  • Un servidor seguro (10) que almacena una plataforma informática de la entidad financiera que permite tener acceso a los usuarios de la misma, en donde el servidor (10) se comunica con los dispositivos de procesamiento electrónico (20) por medio de la red de telecomunicaciones (30).
- 20                  • Un servidor externo seguro (10') de alguna entidad de riesgo financiero o entidad bancaria que se conecta por medio de la red de telecomunicaciones (30) con los demás dispositivos de procesamiento electrónico (20).
- 25                  En donde el dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1), el cual está configurado para:
  - 30                   a) Validar los datos de la identificación y clave de usuario ingresados por el usuario mediante el proceso de inicio de sesión (200). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30), en el cual extrae los datos del usuario o cliente (220) y realiza la verificación de la clave (230). Si la clave es incorrecta se despliega un mensaje de error (240). Al verificar correctamente los datos de ingreso,
  - 35

es desplegado el home con las características y beneficios (250).

**b)** Validar la selección del producto (300) realizada por el usuario.

**c)** Pre-validación del producto y filtros de seguridad (400). Luego de la validación de la selección del producto (300), el módulo transversal de venta (2) envía los datos del cliente al core (3) (410). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30). Dicho core bancario (3) extrae la data del usuario o cliente (420) de la base de datos en la capa de aplicación de datos de usuarios o clientes y realiza la verificación de las características del usuario o cliente y listas (430). Si en el proceso de verificación realizado por el core bancario (3) se determina que el usuario o cliente no cuenta con características válidas para la solicitud, el módulo transversal de ventas (2) presenta el mensaje de error según la causal (440) y se termina el proceso, si el cliente o usuario cuenta con características válidas para la solicitud, el módulo transversal de ventas (2) presenta al usuario o cliente las características y beneficios del producto (450).

**d)** Simulación del producto seleccionado (500). Al recibir del usuario o cliente las características deseadas del producto, el módulo transversal de venta (2) despliega las opciones para que el usuario seleccione el valor y el plazo del producto (510). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30) el cual extrae la data del usuario (520), establece y calcula las condiciones (530) y (540) para el usuario. Los resultados de esta simulación son presentados al usuario en el paso (550). Si el usuario no

acepta estas condiciones se realiza una nueva simulación repitiendo los pasos anteriores (510 a 550).

- 5           **e)** Capturar los datos del usuario o cliente (600). Al validar que el usuario acepta las condiciones de la simulación del producto se procede a la captura de los datos del usuario (600).
- 10           **f)** Evaluar el producto (700). En este proceso (700) se revisa la viabilidad de la solicitud y se realiza la oferta formal con respecto a la simulación aceptada por el usuario. Se utilizan fuentes de información internas y externas para determinar cuál es el valor aprobado, en este caso servidores (10, 10') conectados a internet mediante una red de telecomunicaciones (30). Al finalizar la captura de los datos del usuario cliente (600), se confirman las condiciones de la solicitud (710). El core bancario (3) puede llamar o traer datos de una base de datos externa de un servidor (10) del Banco conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30) el cual extrae data interna del cliente y la solicitud (720), tanto de fuentes internas como externas (data externa servidor externo (10')), y envía la información al motor de evaluación (4) (730). El motor de evaluación (4) calcula los ingresos, realiza la analítica de información (740) y calcula la oferta de producto (750). En este caso, puede haber tres posibles resultados, que la oferta sea aprobada (760), que se presente una contraoferta (770) o que la oferta sea negada (780).
- 15
- 20
- 25
- 30           **g)** Presentar oferta (800). El core bancario (3) interpreta el resultado entregado por el motor de evaluación (4) y lo entrega al módulo transversal de venta (2) (790) para posteriormente presentar la oferta (800). El módulo transversal de venta (2) recibe el resultado del motor evaluador (4) (810) y, de acuerdo con el mismo, presenta el aprobado (820), presenta una contraoferta (830) o muestra el mensaje negado (840). Cuando el módulo transversal de
- 35

venta (2) presenta el mensaje negado (840) el proceso finaliza. En los dos primeros casos (820, 830), si el usuario acepta las condiciones, se procede a las autorizaciones y documentos electrónicos (900). si el usuario no acepta las condiciones, el proceso finaliza.

h) Validar que el usuario acepte las autorizaciones y documentos electrónicos (900). El módulo transversal de venta (2) despliega los documentos requeridos para que el usuario acepte las autorizaciones y documentos electrónicos (910), seguidamente despliega las opciones para que el usuario seleccione la cuenta para el desembolso (920). Si el usuario no acepta todos los documentos y selecciona una cuenta válida para el desembolso, el módulo transversal de venta (2) indica el mensaje de error y finaliza el proceso (930). Cuando el usuario acepta todos los documentos y selecciona una cuenta válida para la entrega del producto, el sistema procede a generar y verificar una OTP (contraseña de un solo uso, One Time Password) (1000).

i) Generar y verificar contraseña de un solo uso u OTP (One Time Password) (1000). El módulo transversal de venta (2) envía el servicio generar OTP (1010) al aplicativo de mensajería (5) que genera la OTP (1020) y envía la OTP generada al usuario por SMS y correo electrónico (1030) al dispositivo electrónico (20). Luego que el cliente ingrese la OTP, el módulo transversal de venta (2) captura la OTP (1040) y envía el servicio de validación de la OTP (1050). El aplicativo de mensajería (5) valida la OTP (1060). Si la OTP no es válida, el aplicativo de mensajería (5) valida el número de intentos válidos (1070) y si se ha excedido este valor, el módulo transversal de venta (2) genera un mensaje de error (1080) y finaliza el proceso. Cuando el número de intentos es válido, se genera una nueva OTP (1020) y se repite el proceso. Cuando la OTP es válida se procede a generar los documentos electrónicos (1100).

j) Generar documentos electrónicos (1100). El core bancario (3) puede traer datos de una base de datos externa de un servidor (10') del Banco el cual envía el servicio al depósito de valores (6) (1110) y el servicio de creación de documentos (1130) al aplicativo documental (7). El depósito de valores (6) crea el pagaré electrónico (1120) y lo envía al core bancario (3). El aplicativo documental (7) crea los documentos (1140) y los envía al core bancario (3).

k) Desplegar mensaje de aprobación de producto y realizar las transacciones asociadas realizando los pasos (1200, 1210, 1220, 1230, 1240).

l) Desplegar pantalla de resumen y finalización (1300). El módulo transversal de venta (2) interpreta la respuesta de la transacción (1240) y procede a desplegar la pantalla de resumen y finalización (1300) en el dispositivo electrónico (20).

6. Un sistema (2000) de acuerdo con la reivindicación No.5, **caracterizada porque** el dispositivo de procesamiento electrónico puede ser un teléfono celular, tablet, PC, entre otros.

7. Un sistema (2000) de acuerdo con la reivindicación No.5, **caracterizada porque** el servidor (10) puede ser de tipo tangible o virtual ubicado en una nube o en un computador ubicado en otro lugar conectado a internet.

8. Un sistema (2000) de acuerdo con la reivindicación No.5, **caracterizada porque** en el proceso de inicio de sesión (200), si un usuario aún no es cliente de la entidad financiera, puede vincularse mediante el dispositivo de procesamiento electrónico (20) conectado a internet el cual tiene el aplicativo móvil (APP) (1) del Banco mediante la autenticación biométrica vs ID.